



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

No. S-2020-**E014670** / COMAN – SETRA – 3.1

Bucaramanga, **11 FEB 2020**



Doctor  
HENRY LOPEZ BELTRÁN  
Secretario General Concejo Municipal  
Carrera 11 34 -52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga  
Bucaramanga -.

EXTERNA RECIBIDA 12140  
FECHA: 12/02/2020  
HORA- 15:40:00  
FOL- 4

RECIBE: Redy

Asunto: Proposición 21 de enero de 2020

Respetuosamente, me permito remitir adjunto a la presente el informe ejecutivo por medio del cual se resuelve las inquietudes plasmadas frente a la proposición del honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, allegada el día 04 de febrero de 2020 mediante oficio No 46-2020, radicado interno E-2020-002943-MEBUC, con el objeto sea tenida en cuenta frente al debate que sobre el asunto se realizará el día 13 de febrero del corriente.

Agradeciendo su gentil atención.

Atentamente,

Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ**  
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

Elaborado por: IT Gélver Hernández García  
Revisado por: CT Jonathan Leandro Calderín Barreto  
Fecha de elaboración: 06/02/2020  
Ubicación: C:\Users\backup\policia2019\convenios/bucaramanga

Auxiliar Administrativo SETRA MEBUC  
Jefe Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC

Carrera 3W No 57 – 51 Barrio Mutis  
Teléfono: (7) 6419308  
ditra.mebuc-cov@policia.gov.co  
www.policia.gov.co





## PROPOSICIÓN DEL 21 DE ENERO DE 2020 CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Respetuosamente me permito dar respuesta a la proposición allegada el día 04 de febrero de 2020 mediante oficio No 46-2020, radicado interno E-2020-002943-MEBUC, refiriéndome a los numerales 2 y 3 los cuales competen a la Seccional de Tránsito y Transporte adscrita a esta unidad policial, en su calidad de autoridad operativa de tránsito en el municipio de Bucaramanga, en virtud de la ejecución del convenio N° 001-2019, suscrito entre la Policía Nacional y La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así:

Referente al numeral uno, me permito informar que una vez se realizó la consulta sobre el número de ambulancias y vehículos de atención pre hospitalaria que están registrados en el Sistema de Emergencias Médicas "SEM" a cargo de la Secretaría de Salud Municipal de Bucaramanga, se pudo establecer que el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud "REPS" se encuentra en etapa de implementación.

Respecto al numeral dos, frente a los controles sobre el parqueo en sitios no autorizados por parte de las ambulancias y vehículos de atención pre hospitalaria, me permito informar que el personal adscrito a la Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitana de Bucaramanga realizó durante la vigencia 2019 un total de 1550 órdenes de comparendo y en lo corrido de la presente 324 por la infracción C02<sup>1</sup>, sin embargo conforme a lo establecido en la resolución 03027 del 26/07/2010 emanada por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el formato único de orden de comparendo nacional, el mismo no prevé como tipología vehicular las ambulancias, razón por la cual no se puede estimar de las cifras antes anotadas cuantos corresponden a esta clase de vehículos.

Sobre el numeral tres, referente a la aplicación de multas y otro tipo de sanciones, ES preciso indicar que dicha competencia recae en las autoridades administrativas de tránsito, es decir, para el caso del municipio de Bucaramanga las mismas están en cabeza de los inspectores de tránsito municipal conforme a lo previsto en el artículo 134<sup>2</sup> de la ley 769 de 2002, sumado a lo anterior el manual de infracciones de tránsito, adoptado por la resolución 03027 del 26/07/2010 emanada por el Ministerio de Transporte, no prevé infracción referente a la disputa de los prestadores del servicio de traslado asistencial especialmente en siniestros viales, por ustedes referenciada como "*Guerra del Centavo*", sin embargo les son atribuibles todas las conductas contempladas para los conductores de vehículos automotores incluyendo lo referente a la infracción D.07 la cual prevé

<sup>1</sup> Ley 769 de 2002, artículo 131 (modificado por el artículo 21 de la ley 1383 de 2010). (...) C02. Estacionar un vehículo en sitios prohibidos (...)

<sup>2</sup> Ley 769 de 2002, Artículo 134. Jurisdicción y competencia. Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción, así: Las inspecciones de tránsito o quienes hagan sus veces en única instancia de las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios, y en primera instancia de las infracciones sancionadas con multas superiores a veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes o las sancionadas con suspensión o cancelación de la licencia para conducir, siendo la segunda instancia su superior jerárquico.



aquellas temerarias en los siguientes términos: *“D.7. Conducir realizando maniobras altamente peligrosas, siempre y cuando la maniobra viole las normas de tránsito que pongan en peligro a las personas o las cosas y que constituyan conductas dolosas o altamente imprudentes (...)”* y lo contemplado para los vehículos de emergencia en el artículo 64 de la ley 769 de 2002, así: *“Cesión de paso en la vía a vehículos de emergencia. Todo conductor debe ceder el paso a los vehículos de ambulancias, cuerpo de bomberos, vehículos de socorro o emergencia y de la policía o ejército orillándose al costado derecho de la calzada o carril y deteniendo el movimiento del vehículo, cuando anuncien su presencia por medio de luces, sirenas, campanas o cualquier señal óptica o audible. En todo caso los vehículos de emergencia deben reducir la velocidad y constatar que les han cedido el derecho de paso al cruzar una intersección.”* (Subrayado fuera de texto original)

Frente a la solicitud de información sobre reporte de accidentes donde se encontraron involucradas ambulancias, la resolución 0011268 del 06/12/2012 emanada por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el informe policial de accidente de tránsito (IPAT) no establece en su contenido como tipología vehicular las ambulancias, razón por la cual no se puede estimar cuantas ambulancias se vieron comprometidas en siniestros viales en esta jurisdicción para las vigencias requeridas.

De la misma manera, frente a la necesidad que se viene presentando de regular el servicio de traslado asistencial, en concordancia con lo establecido en las Resoluciones 926 del 30 de marzo de 2017 *“Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas”* y 3100 del 25/11/2019, *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.”*, emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de direccionar y coordinar su operación ante circunstancias de urgencia, emergencia o desastre, se requiere de manera perentoria la implementación efectiva del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias “CRUE” para el área metropolitana de Bucaramanga, toda vez que es notable por parte de dichos prestadores la mala práctica consistente en seleccionar la atención de víctimas, especialmente en lo que refiere a accidentes de tránsito.

No obstante la Secretaría de Salud Departamental de Santander expidió la resolución 7523 del 31/05/2019, *“Por medio del cual se autoriza la implementación de Sistema de Emergencias-SEM y se definen las condiciones mínimas para los actores participantes en el Departamento de Santander”*, acto administrativo donde se conmina la implementación del Sistema de Emergencias Médicas “SEM” en los municipios que lo conforman y que de ser adoptado en el área metropolitana de Bucaramanga, constituiría una herramienta de control efectivo que optimizará los recursos técnicos y humanos frente a las situaciones de emergencia, evitando así hechos lamentables como la constante disputa por el traslado asistencial de las víctimas de accidentes de tránsito que pone en riesgo su integridad y la de los demás actores viales.




## Propuestas

Por lo anterior este Comando se permite realizar al honorable Concejo de Bucaramanga las siguientes propuestas en aras de coadyuvar con un control eficiente de los prestadores de servicio de transporte asistencial, dadas las consideraciones precedentes, así:

- + Realización de operativos de control conjuntos con personal adscrito a la Secretaría de salud Municipal y/o Departamental (Oficina de Inspección, vigilancia y control – acreditación) y funcionarios policiales de la Seccional de Tránsito y Transporte, a través de las cuales se puedan verificar las condiciones tecnicomecánicas, documentación que ampara el tránsito de los vehículos y demás del ámbito sanitario.
- + Verificar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias establecidas en la resolución 7523 de 2019, emanada por la Secretaría de Salud Departamental de Santander, por medio de la cual se establece la condición referente al Diplomado mínimo en atención pre hospitalaria y subsiguientemente la tecnología en dicha especialidad, conforme a los plazos establecidos que fenecerán el próximo 01/01/2023.
- + Realizar los trámites tendientes a lograr la georreferenciación de los vehículos que prestan el servicio de transporte asistencial en el área metropolitana de Bucaramanga.

Finalmente, frente a los numerales 4, 5 y 6 de la proposición que nos ocupa, me permito informar que institucionalmente no se cuenta con herramientas para la verificación de la implementación del Sistema de Emergencias Médicas "SEM", sin embargo, es un deber atender las disposiciones que sobre la materia realicen las diferentes autoridades municipales y departamentales apoyándoles en las funciones que corresponda.

Elaboró:	IT Gelver Hernández Garcés 
Revisó:	CT Jonathan Leandro Calderón Barreto 